



RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL. N° 346,

COPIAPÓ,

10 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta Core N° 30 de fecha 15 de septiembre de 2020; en la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 16 de octubre de 2020; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de septiembre del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta CORE N° 30, la cual aprobó las Bases para la postulación al Concurso “Para entidades privadas sin fines de lucro que apoyan iniciativas de artistas regionales destacados año 2020” señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 83 de 16 de octubre de 2020, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación del concurso en comento.

3. Que, se dictan la Resolución Exenta General N° 308, que formalizan las nóminas de postulaciones admisibles y no admisibles de los proyectos presentados.

4. Que, la Resolución antes indicada fue notificada mediante publicación de fecha 30 de octubre de 2020, en la página web del Gobierno Regional de Atacama, portal www.goreatacama.cl

5. Que, el artículo N°3 de la Ley N°19.880, señala que los actos administrativos son decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado las cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la potestad pública, los que se expresan por medio de Decretos o Resoluciones.

6. Que, el artículo N°59 de la Ley N°19.880, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

7. Que, en razón de lo antes descrito las organizaciones sociales fueron notificadas con fecha 30 de octubre de 2020, teniendo para interponer el recurso de reposición 5 días hábiles, es decir hasta el día 06 de noviembre de 2020 (5 días corridos).

8, Que, la Junta de vecinos El Corral, con fecha 02 de Noviembre de 2020, presenta recurso de reposición dentro del plazo legal argumentando en lo sustantivo lo siguiente: “Por medio de la presente saludo cordialmente y vengo a exponer lo siguiente a nuestra agrupación Postulo al Concursos “Para Entidades privadas Sin Fines de Lucro que Apoyen Iniciativas de

Artistas Regionales Destacados 2020”, apoyando al artista local Hipólito Cortes (Polo Cortes). Nuestra iniciativa fue enviada por correo que está en las bases. 8.3 Formalidades de la postulación: a.- Los proyectos deberán ser enviados digitalmente al correo electrónico concursoartistasdestacadoscultura2020@goreatacama.cl.

Ayer lunes se publicaron los resultados de los proyectos Admisibles y no Admisibles y nuestra organización no aparece, en consulta con la Srta. Solange Rojas Latorre, me dice que el correo de las bases tenía un error, situación que no fue corregida formalmente. Y nuestra agrupación envió el proyecto al correo que salía en las bases, ruego a usted considerar una solución, para que nuestra propuesta sea considerada en el concurso. Se anexa copia del correo.”

9. Que, en razón de los argumentos señalados cabe hacer presente: que la iniciativa ingreso su postulación dentro de plazo al correo descrito en las bases, el cual se rectificó mediante ventana emergente. Sin perjuicio de ello y en virtud del principio de estricta sujeción de las bases, el error no puede ser imputable al postulante.

RESUELVO:

1- **ACÓJASE**, el recurso de reposición interpuesto en razón de los argumentos indicados en el considerando noveno de la presente resolución.

2- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la organización recurrente, a los correos electrónicos registrados en el formulario de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente
 - Administrador Regional
 - Div. de Desarrollo Social y Humano
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- PUG/SCR/CRY/ACA/PARD/SRL/srl